



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

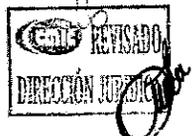
CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "**TECNOLÓGICO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO LA "**CMIC**", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL **ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", TENIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR A LA **DRA. JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO**, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, AL **ING. MANUEL BECERRA LIZARDI**, VICEPRESIDENTE NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y AL **ING. SERGIO MACUIL ROBLES**, COORDINADOR DE ENLACE CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del "**TECNOLÓGICO**":

I.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, fracciones II, VI y VII del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, tiene como objeto entre otros: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Divulgar los conocimientos, enseñanzas, experiencias, aportaciones y opiniones doctrinales del personal docente y de investigadores, a través de la edición de libros y revistas especializadas en los temas propios de la educación superior tecnológica que imparte y la investigación que realiza; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.



I.3.- Que atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, fracción XXIX del Decreto que crea el “**TECNOLÓGICO**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: prestar, con la participación de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica, los servicios de asesoría que le requieran los sectores público, social y privado, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como para la capacitación del personal de dichos sectores.

I.4.- Que con fundamento en el artículo 8º, fracción II del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, su Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “**TECNOLÓGICO**”.

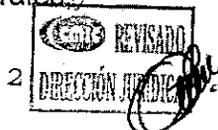
I.5.- Que el Mtro. **Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 323 a foja 10 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, de fecha 26 de septiembre de 2014, otorgado por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.

I.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200 piso 5, cuadrante cinco, Colonia Xoco, C.P. 03300 Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II.- De la “**CMIC**”:

II.1.- Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

II.2.- Que su objeto es, entre otros: representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales.



estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.

II.3.- Que el **Ing. Eduardo Ramírez Leal**, suscribe el presente convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 3,014 de fecha 11 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán y que declara bajo protesta de decir verdad que hasta la presente fecha no le han sido modificadas o revocadas sus facultades de modo alguno.

II.4.- Que tiene una infraestructura de 44 Delegaciones, como punto de apoyo en toda la República Mexicana.

II.5.- Que cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

II.6.- Que tiene como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur No. 4839 Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010 en la Ciudad de México.

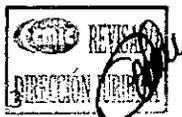
III. De las "PARTES":

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

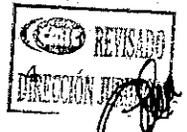
La "**CMIC**" y el "**TECNOLÓGICO**" convienen unir sus esfuerzos y respectivas capacidades para instrumentar y establecer las bases de colaboración a través de las cuales promuevan conjuntamente el apoyo en vinculación interinstitucional, extensión universitaria, capacitación y residencia profesional.



SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "TECNOLÓGICO".

Para la realización del objeto del presente convenio el "TECNOLÓGICO", a través de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, se compromete a:

- I. Difundir y promover entre los alumnos y personal académico, la visión y misión de la "CMIC" y los servicios que proporciona está a los futuros profesionistas y empresarios de la industria de la construcción, por sí misma y a través de sus instituciones.
- II. Promover y difundir entre los académicos y alumnos los eventos que organiza la "CMIC" tales como conferencias, cursos, visitas técnicas a obras en ejecución, exposiciones de construcción, seminarios, entre otras. Asimismo el "TECNOLÓGICO" invitará a la "CMIC" y sus instituciones a participar con presencia de imagen y servicios en eventos académicos y empresariales que coadyuven a la formación de los estudiantes vinculados con la industria de la construcción.
- III. Colaborar en la edición de publicaciones técnicas y científicas, que haga la "CMIC", a fines a las especialidades del "TECNOLÓGICO", cuándo la "CMIC" le haga la invitación.
- IV. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades citadas.
- V. Difundir entre los alumnos inscritos en alguno de los Institutos Tecnológicos o Centros adscritos al "TECNOLÓGICO" la realización de residencias profesionales en la "CMIC", en sus instituciones conexas, así como con sus afiliadas que participen en los convenios específicos que para tal efecto se celebren.
- VI. Dar autorización a la "CMIC" de que en su página web se pueda poner un enlace a la Bolsa de Trabajo del "TECNOLÓGICO".
- VII. Dar amplia difusión entre los alumnos inscritos en alguno de los Institutos Tecnológicos o Centros adscritos al "TECNOLÓGICO" que estén cursando el octavo y noveno semestre de licenciatura y a nivel posgrado, para que participen en el programa de Asociado Estudiantil de la "CMIC", el cual estará descrito en los convenios específicos que se celebren al amparo del presente instrumento.
- VIII. Dar conocer a la "CMIC" el programa denominado residencias profesionales, el cual permitirá que los estudiantes inscritos en alguno de los Instituto Tecnológico o Centro adscritos al "TECNOLÓGICO" realicen proyectos ofreciendo acciones que aumenten la competitividad.
- IX. El "TECNOLÓGICO", a través de alguno de los Institutos Tecnológicos o Centros adscritos a este conviene en poner a disposición de la "CMIC" las acciones y los resultados del programa de residencias profesionales, realizando proyectos regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo tecnológico empresarial, y prestación de servicios profesionales.

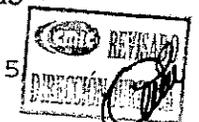


- X. El **"TECNOLÓGICO"** comunicará a los Institutos Tecnológicos o Centros adscritos a este la celebración del presente convenio, su objeto, alcances, beneficios y obligaciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "CMIC".

Para la realización del objeto de este instrumento, la **"CMIC"** se compromete a:

- I. Difundir el presente convenio a nivel nacional (en sus 44 Delegaciones) e Instituciones Conexas.
- II. Ser el enlace entre **"TECNOLÓGICO"** y las obras en construcción que se realizan con las empresas afiliadas a la **"CMIC"**, con el fin de que los estudiantes puedan realizar prácticas escolares y visitas a las obras.
- III. Hacer del conocimiento de **"TECNOLÓGICO"** acerca de la organización de reuniones técnicas, conferencias, simposios, seminarios, cursos y congresos que organice la **"CMIC"** con objeto de promover la actualización profesional de los estudiantes, académicos e investigadores.
- IV. Colaborar en los eventos técnicos organizados por **"TECNOLÓGICO"** sobre temas específicos afines a la especialidad de que se trate, mediante empresarios reconocidos afiliados a la **"CMIC"**.
- V. Colaborar en la edición de publicaciones técnicas y científicas, afines a la industria de la construcción y sus sectores.
- VI. Aportar sus experiencias, opiniones, puntos de vista y participación en actualización de los planes y programas de estudio del **"TECNOLÓGICO"**, si así lo solicitan.
- VII. Aceptar y promover que los alumnos del **"TECNOLÓGICO"** realicen sus residencias profesionales, como complemento en la preparación de los mismos, en las instalaciones de la **"CMIC"**, sus Instituciones Conexas, así como en las empresas afiliadas que deseen participar al efecto en dicho programa; lo anterior bajo la aprobación y supervisión de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico del **"TECNOLÓGICO"**.
- VIII. Las empresas afiliadas a la **"CMIC"** que se incorporen en dicho programa, lo harán mediante cartas de adhesión al presente instrumento jurídico, turnándose al **"TECNOLÓGICO"**, para su conocimiento.
- IX. Se pondrá una liga con las bolsas de trabajo del **"TECNOLÓGICO"** en la página de la **"CMIC"**, ésta misma, investigará a través de la bolsa de trabajo, las necesidades de recursos humanos en el sector construcción y canalizará a los estudiantes del **"TECNOLÓGICO"** hacia un puesto de trabajo de conformidad con sus aptitudes, lo anterior, con la participación de las



instituciones conexas de la "CMIC" y sus empresas afiliadas que deseen contratar a dichos estudiantes.

- X. Promover con los afiliados a la "CMIC" los servicios y oportunidades que ofrece el "TECNOLÓGICO", señalando los descuentos preferenciales que esto involucre.
- XI. Impulsar el programa de Asociado Estudiantil entre los estudiantes del "TECNOLÓGICO".
- XII. Dar la facilidad de que los estudiantes inscritos en alguno de los Instituto Tecnológico o Centro adscritos al "TECNOLÓGICO" puedan realizar sus residencias profesionales, llevando a cabo proyectos regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo tecnológico empresarial, a la investigación y desarrollo, al diseño y/o construcción de equipo y prestación de servicios profesionales. Así como la "CMIC" comunicará a sus integrantes, y coordinaciones regionales la celebración del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

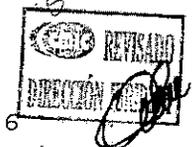
Las "PARTES" se comprometen a desarrollar las siguientes actividades, con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio.

- I. Instrumentar y establecer las bases de colaboración a través de las cuales promuevan conjuntamente el apoyo en vinculación interinstitucional, extensión universitaria, capacitación y residencia profesional;
- II. Desarrollar proyectos de investigación, propiciando la colaboración amplia entre las "PARTES", a fin de crear un mecanismo de coordinación entre ambas, que facilite acciones en beneficio mutuo, tanto en su carácter de organizaciones, como de las instituciones que respectivamente las conforman;
- III. Fomentar la colaboración en la formación de capital humano a través del Modelo Dual.

QUINTA. APOYO.

Tomando en cuenta de que se trata de un programa para desarrollar prácticas profesionales, la "CMIC" no se compromete a proporcionar ayuda económica.

No obstante a lo anterior, las empresas que participen en los programas, el tema de apoyo económico en favor de los estudiantes quedan a consideración de cada una de ellas.



SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las **"PARTES"** están de acuerdo en integrar una comisión de evaluación y seguimiento, misma que estará formada por representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte.

Por la **"CMIC"**

Nombre: Ing. Sergio Macuil Robles
Coordinador de Enlace con
Instituciones Educativas.

Correo electrónico:
miguel.gutierrez@cmic.org

Por el **"TECNOLÓGICO"**

Nombre: Mtro. Roberto Vélez
Córdova
Director de Vinculación e
Intercambio Académico.

Correo electrónico:
d_vinculacion@tecnm.mx

Dicha comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución del presente instrumento, así como de los convenios específicos que deriven del mismo.
- II. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento, dar seguimiento al objeto del presente convenio de colaboración, e informar periódicamente de los resultados a la parte que representa.
- III. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

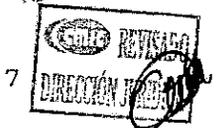
Las **"PARTES"** convienen que para la debida ejecución del objeto de este Convenio, designan como responsables:

Por la **"CMIC"**, Gerente de Sectores.

Por el **"TECNOLÓGICO"**, al Director de Vinculación e Intercambio Académico.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las **"PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Los alumnos designados para la realización de las prácticas profesionales no tienen relación laboral alguna con las "PARTES".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos del desarrollo de los proyectos y actividades realizadas al amparo de este convenio se regirán por lo convenido entre las "PARTES" a través de los convenios específicos que celebren y estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables a la materia, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo en un convenio específico que para tal efecto se suscriban las "PARTES".

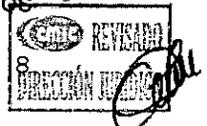
Las "PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que el "TECNOLÓGICO" podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de las cuales algunas de las "PARTES", se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente instrumento, en todo caso tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar en lo posible los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la otra parte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse. En la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos



que determinen las "PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años.

Las "PARTES" acuerdan que podrá ser prorrogado, antes de su vencimiento, mediante el convenio correspondiente, debidamente firmado por quienes tengan facultad para ello.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las "PARTES" convienen en desarrollar en lo particular los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación mediante anexos firmados por las "PARTES" y que formarán parte de este instrumento consecutivamente durante la vigencia del mismo.

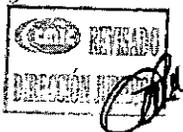
DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

Las "PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente convenio el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente convenio de colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de Las "PARTES"

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las "PARTES", quien deberá especificar el objeto de la



adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas serán parte integrante del presente instrumento, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las "PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resulta a través del Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la Cláusula Sexta, si el conflicto subsistiere, las "PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 03 de julio de 2018.

Por la "CMIC"

ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
PRESIDENTE

Por el "TECNOLÓGICO"

MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR

ING. MANUEL BECERRA LIZARDI
VICEPRESIDENTE NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

TESTIGO DE HONOR

ING. SERGIO MACUIL ROBLES
COORDINADOR DE ENLACE CON
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

TESTIGO DE HONOR

DRA. JESUS OFELIA ANGULO
GUERRERO
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

